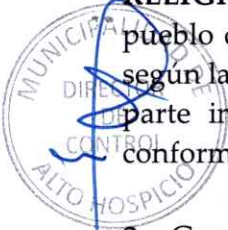


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N° 6.693/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° **1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Memorando N° **1.997**, de fecha 29 de julio de 2024, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Directora Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde, que solicita trato directo con **"PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA"**, para que preste los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COBERTURA TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA"**; Que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, **social y cultural** de las respectivas comunas; Con el objetivo de transmitir en vivo a través de un canal de televisión con enfoque en la comuna de Alto Hospicio para difundir **"LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA"** en la festividad religiosa del pueblo de Tarapacá; Que La Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá es la segunda celebración en importancia que se realiza en la Provincia, es una celebración de carácter religioso realizada anualmente, la que es de gran importancia cultural y religiosa, que atrae a miles de fieles y visitantes que acuden a honrar a El santo patrono de los diáconos y mineros en un ambiente de devoción y Celebración; La festividad se celebra oficialmente la víspera del 10 de agosto, sin embargo, las celebraciones comienzan el día 05 de agosto, cuando decenas de bailes religiosos llegan a la localidad, provenientes de las ciudades cercanas, entre ellas Alto Hospicio; Uno de los mayores atractivos de la fiesta son los llamativos bailes devocionales que realizan las distintas agrupaciones católicas durante la celebración. A estos bailes se suman peregrinaciones, misas y mandas; Que, comprendiendo el sentido anterior, se necesita un Canal de Televisión de transmisión y enfoque Local, que cuente con estudios en la comuna de Alto Hospicio, que facilite y propague la difusión para poder llegar a mayor cantidad de habitantes de la comuna con la transmisión en vivo de la actividades que desarrollan los agrupaciones de Bailes religiosos los que entregan elementos religiosos católicos con tradiciones culturales y folclóricas autóctonas; Que, la **PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA**, es propietaria de la señal 16.6 del canal de telecable local denominado **"Hospicio Televisión"** además cuenta con estudios y oficina en la comuna de Alto Hospicio; Expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio televisión de difusión Comunal en este sentido que el proveedor **"PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA"** según indica el certificado emitido por Bernardita Sánchez Roa, Represente legal de TELECABLE EIRL, es propietario de canal televisión **"HOSPICIO TELEVISION"**, transmitido de a través de la señal de cable 16.6 en la comuna de Alto Hospicio, y además en plataformas digitales; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias



señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, respecto a los Canal de Televisión Local denominados **"HOSPICIO TELEVISION"**; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **"PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA"**, RUT 77.712.818-3, para que preste los **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COBERTURA TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS AGRUPACIONES COMUNITARIAS DE CARÁCTER FUNCIONAL (BAILES RELIGIOSOS) Y LA COMUNIDAD HOSPICIANA**, en la festividad religiosa San Lorenzo del pueblo de Tarapacá, cuya vigencia del contrato será desde el 05 hasta el 10 de agosto de 2024, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra D) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"PRODUCTORA DE EVENTOS GLINOR SPA"**, cuyas descripciones y valores son los que se indican en el siguiente recuadro:

ÍTEM	SERVICIOS	TIEMPO	VALOR NETO
1	" SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COBERTURA TELEVISIVA EN CANAL DE CABLE LOCAL PARA BAILES RELIGIOSOS DE LA ALTO HOSPICIO EN LA FESTIVIDAD DEL PUEBLO DE TARAPACÁ"	Desde el 05 al 10 de agosto de 2024	\$3.500.000
Total IVA			\$ 665.000
Total IVA Incl.			\$ 4.165.000

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados. Por lo anterior, cabe señalar que en los requerimientos técnicos se indican las multas y supervisión del servicio, en donde el servicio consta de una presentación en un día en específico.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° **215.22.07.001**, del Presupuesto Municipal Vigente.

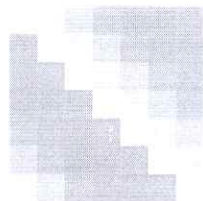
8.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

IVD/ACA/cao

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Adm. Municipal

Jurídico